

CONTRATO DE COMODATO
I.MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
CON
JUNTA DE VECINOS RENACIMIENTO.

En la comuna de La Cisterna, a 11 de enero de 2021, comparecen, por una parte y como comodante, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.072.000-0, representada por su Alcalde (S), doña **MARIA CRISTEL DONOSO SUAZO**, chilena, soltera, ingeniera comercial, cédula nacional de identidad N [REDACTED] ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de La Cisterna, Santiago, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", y por la otra, la Junta de Vecinos Renacimiento, personalidad jurídica municipal, inscrita bajo el N° 85 del Registro de Personas Jurídicas de la Secretaría Municipal de La Cisterna, representada por su Presidente, doña **ELIANA ISABEL VALDENEGRO PAVEZ**, C.I N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], comuna de La Cisterna, en adelante "la comodataria", los cuales pactan el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 3, letra C de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función privativa de las municipalidades la promoción del desarrollo comunitario. Que para el cumplimiento de esta función la misma ley citada ha facultado a las municipalidades, en su artículo N° 5, letra C, para administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, característica que cumple el inmueble de calle Sergio Ceppi N° 0750, de esta comuna, facultad que el artículo N° 73 de la misma ley, en su letra N° F la ha radicado en el Alcalde, la que es complementada en el artículo N° 75 letra E por la cual exige el acuerdo del Concejo Municipal.

SEGUNDO: Que, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas precedentes y atendido a lo dispuesto en el Acuerdo N° 257 de fecha 15 de diciembre de 2020, del H. Concejo Municipal, documento que se entiende formar parte integrante del presente contrato y que no se inserta por ser conocido por las partes, la Municipalidad aprueba y entrega, a través de Decreto Alcaldicio 005305 de fecha 30 de diciembre de 2020, en calidad de comodato, por un período de 10 años el inmueble ubicado en Calle Sergio Ceppi N° 0750, de esta comuna a la comodataria, la Junta de Vecinos Renacimiento, quien lo acepta en las condiciones y términos previstos en este contrato.



personalidad jurídica vigente y funcionen o quieran funcionar en la sede, teniendo domicilio en la respectiva unidad vecinal, el que estará integrado por los presidentes o representantes de cada una de ellas, y deberá estar constituido dentro de un plazo máximo de **30 días corridos siguientes a la fecha del decreto que aprueba el comodato**, lo que deberá informarse a la Municipalidad, directamente al Departamento de Organizaciones Comunitarias y remitiendo para ello el "**ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CADEC**", donde además deberán acompañar en el mismo acto el "**ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN**", todo ello ante Secretaría Municipal y al Departamento de Organizaciones Comunitarias, bajo apercibimiento de poner término al comodato.

Se hace presente que si alguna de las organizaciones funcionales con personalidad jurídica vigente no quisiera ser parte del Consejo de Administración deberá consignarlo por escrito, diciendo expresamente que no quiere ser parte de dicho Consejo, a través de una carta firmada por la directiva dirigida a la Junta de Vecinos Renacimiento, con copia al departamento de Organizaciones Comunitarias.

EI CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN deberá presentar al municipio específicamente al departamento de Organizaciones Comunitarias, un documento denominado **ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN** en el que se deberán tratar a lo menos, las siguientes materias:

1. Determinar organizaciones responsables del uso de llaves, lo que deberá quedar por escrito.
2. Horarios y distribución de espacios del uso del bien inmueble, incluyendo sede y cancha;
3. Actividades a que se destinará el bien inmueble;
4. Número de beneficiarios directos e indirectos que participaran en las actividades de las respectivas organizaciones territoriales y funcionales comunitarias;
5. Forma en que distribuirán, soportarán los gastos propios del uso, mantención, conservación y mejora del inmueble objeto del comodato.
6. Fecha en que rendirán la cuenta a la Municipalidad (siempre deberá ser al 30 de junio y al 30 de diciembre de cada año) respecto a las gestiones realizadas en la propiedad entregada en comodato, y del estado de las cuentas generales y básicas del bien inmueble.
 - a. Para esto deberán constituir una Comisión de Revisión de Cuentas, la cual deberá estar conformada por 3 o 5 personas, las cuales deberán ser socios de algunas de las organizaciones que conforman el CADEC, debiendo cada integrante pertenecer a una organización distinta, Su tarea será revisar las cuentas periódicamente, emitiendo un informe en el mes de junio y un informe en el mes de diciembre, de los ingresos debidamente detallados, y los gastos debidamente realizados, acompañando certificado que dé cuenta de la calidad de socio de dicha organización.



c. La información financiera será de exclusiva responsabilidad del CADEC

QUINTO: La comodataria no podrá entregar, ceder o transferir, a cualquier título, ninguno de los derechos que le nacen con motivo del presente contrato, y especialmente en cuanto al derecho de uso del inmueble, salvo autorización expresa de la Municipalidad.

SEXTO: La comodataria declara que el inmueble entregado en comodato a través del presente instrumento, se encuentra en perfecto estado de conservación y que será de su cargo la mantención del mismo, durante toda la vigencia del comodato, y su devolución en igual estado. De la misma forma, se deja establecido que la comodataria podrá efectuar construcciones en el inmueble objeto del presente contrato, siempre y cuando se traten de construcciones de carácter provisorias y que cuenten con la autorización, permiso del Municipio y de la Dirección de Obras Municipales.

SEPTIMA: Asimismo, la comodataria se obliga y compromete a pagar los consumos básicos correspondientes a los servicios de energía eléctrica, agua potable y demás correspondientes al inmueble objeto del presente contrato.

OCTAVA: De las obligaciones señaladas en las cláusulas sexta, séptima precedentes, y de todas las obligaciones que le correspondan, la comodataria a través del **CADEC** deberá rendir "**CUENTA al 30 de junio y al 30 de diciembre de cada año**, y a la Municipalidad. El certificado de la comisión de rendición de cuentas, especialmente elaborado al efecto, deberá entregarse a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, con indicación detallada de la forma como han dado cumplimiento a sus obligaciones **COMUNITARIAS Y ECONÓMICAS**, destacando las actividades más relevantes desarrolladas, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de Organizaciones Comunitarias.

NOVENO: Queda expresamente prohibido a la comodataria la autorización para que una familia se instale y habite el inmueble objeto del presente contrato, ni aún en calidad de cuidador, nochero, sereno u otra denominación o función similar.

DÉCIMO : La comodataria deberá permitir, en todo momento, la revisión de las instalaciones, actividades y documentos que se encuentren y realicen en el inmueble entregado en comodato mediante la presente convención, por funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Organizaciones Comunitarias, quién será la Unidad Técnica de presente Comodato.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se resolverá administrativamente, **IPSO FACTO**, unilateralmente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1- Cuando la comodataria utilice el inmueble objeto de este contrato para fines diversos a los que constituyen el objeto de esta organización.



Organizaciones Comunitarias.

- 4- En general, cuando el comodataria incumple una o más de las obligaciones previstas en las cláusulas precedentes, y éstas sean estimadas **como infracciones graves** a juicio exclusivo y privativo del Director de Desarrollo Comunitario, previo informe del Jefe del Departamento de Organizaciones Comunitarias.
- 5- Cumplir con Ordenanzas Municipales, Reglamentos, especialmente el referente a Comodatos, Ley Alcoholes, Ley de Tabaco en Espacios públicos, y demás pertinentes al uso de recintos deportivas y comunitarios.

En todos los casos descritos precedentemente, el comodataria, renuncia desde ya a toda acción o recurso que pudiese impetrarse o deducirse en contra de la resolución del contrato dispuesta por la Municipalidad.

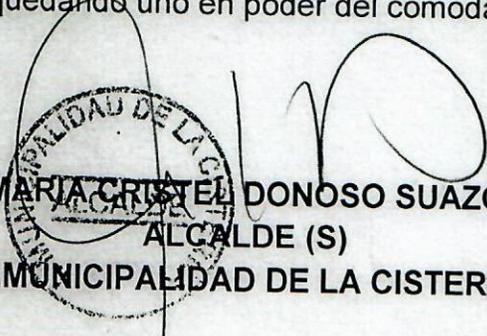
DÉCIMO TERCERO: El comodataria reconoce que, en el evento de producirse una discrepancia respecto a la interpretación que se dé a una o más cláusulas o instituciones previstas en este contrato, prevalecerá aquella interpretación que señale el Municipio.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos que produzca o pueda producir el presente contrato, o la ausencia de los mismos, las partes se someten, para su resolución, a los Tribunales competentes en la comuna de La Cisterna, a quienes prorrogan competencia.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña María Cristel Donoso Suazo para representar a la Municipalidad de La Cisterna, sin perjuicio de constituir un hecho público y notorio, consta del Decreto Alcaldicio N° 00616 de fecha 03 de febrero de 2020, documento que o se inserta por ser conocido por las partes.

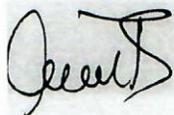
La personería de la comodataria, consta expresamente al Municipio, según registro de la Secretaría Municipal.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y tres en poder de la Municipalidad.


MARIA CRISTEL DONOSO SUAZO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA


JUNTA DE VECINOS RENACIMIENTO
PRESIDENTA
ELIANA VALDENEGRO PAVEZ





I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /
LA CISTERNA,

005305

30 DIC 2020

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- El Memorándum N° 798 de fecha 30.11.2020 de la Directora (a) de Asesoría Jurídica;
- 2.- El Acuerdo N° 257 de fecha 15.12.2020 del Concejo Municipal y;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me otorga la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades":

DECRETO

1.- **APRUEBASE Y ENTREGUESE** en calidad de comodato, por un período de 10 años, el inmueble municipal ubicado en calle Sergio Ceppi N° 0750 a la Junta de Vecinos Renacimiento (PJ 85), representada por su Presidenta Eliana Valdenegro Pávez.

2.- **DESIGNASE Unidad Técnica** de este comodato al Depto. de Organizaciones Comunitarias, según lo estipulado en el artículo 16 del Reglamento de Comodatos.

3.- **La Dirección de Asesoría Jurídica** (DAJ) procederá a redactar el Contrato de Comodato correspondiente, incluyendo en él las cláusulas que estime pertinentes para el mejor resguardo de los intereses del Municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

MEMORANDUM N° 62. /

DE : DIRECTORA (S) ASESORIA JURÍDICA

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

FECHA : LA CISTERNA, 29 ENE 2021

Me permito remitir a Ud., copia de Contrato de Comodato de la Junta de Vecinos " Renacimiento " del inmueble ubicado en calle Sergio Ceppi N° 0750, Comuna de La Cisterna, suscrito entre doña Eliana Isabel Valdenegro Pávez, Presidenta de dicha Junta de Vecinos y este Municipio.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.


MARIBEL FIGUEROA BRAVO
I. MUNICIPALIDAD
ABOGADA
ASESOR JURÍDICO
DIRECTORA(S) ASESORIA JURÍDICA
DE LA CISTERNA

MFB/Lhc. -
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- c.c. Secplac
- c.c. Dirección Adm. y Finanzas
- c.c. Dirección Desarrollo Comunitario
- c.c. Dirección de Control
- c.c. Dirección de Obras
- c.c. Tesorería Municipal
- c.c. Oficina de Transparencia
- c.c. Carpeta
- c.c. Dirección de Asesoría Jurídica.-/